



SAN LUIS

RESOLUCIÓN 392/2020 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Disponer en todo el territorio de la Provincia de San Luis, a partir del día de la fecha, la habilitación de la actividad quirúrgica programada ambulatoria, de baja y mediana complejidad.

Del: 05/06/2020; Boletín Oficial 10/06/2020.

VISTO:

El Decreto N° [1668](#)-MdeS-2020 que declara el estado de Emergencia Sanitaria y adhiere a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° [260/20](#) del Poder Ejecutivo Nacional, en tanto resulte materia de competencia de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que la rápida propagación de este virus, declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis como garante de la salud sus ciudadanos, permanentemente actualiza y revisa el plan de respuesta acorde a las recomendaciones nacionales e internacionales, en función del dinamismo que caracteriza al SARS CoV-2/COVID-2019;

Que paralelamente, a los fines de continuar con la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a la contingencia sanitaria, se requiere contar con más lugares de atención y personal capacitado en materia de salud;

Que el Art. 2° del Decreto N° 1668-MdeS-2020 en consonancia con lo dispuesto en el Decreto N° [1533](#)-MdeS-2020 faculta al Ministerio de Salud a instrumentar y extremar la adopción de todas las medidas y acciones necesarias que deberán ser de aplicación inmediata y obligatoria por parte de los establecimientos sanitarios públicos y privados de la Provincia mientras subsista la situación sanitaria;

Que el Art. 7° de la Resolución N° [146](#)-MdeS-2020, establece que “los profesionales de la salud, responsables de los establecimientos sanitarios públicos y privados, responsables de atención al público y demás actores del sistema de salud, deberán observar y cumplir acabadamente todo cuanto disponga y ordene la Jefe de Programa Hospital San Luis, Dra. María José Zangla - DNI N° 26.213.978 - MP-P. 871, en su carácter de Referente Provincial ante Nación en referencia al virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus)”;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

La Señora Ministro Secretario de Estado de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Disponer en todo el territorio de la Provincia de San Luis, a partir del día de la fecha, la habilitación de la actividad quirúrgica programada ambulatoria, de baja y mediana complejidad, para pacientes sin factores de riesgo que implique corta estancia de internación en sala general.-

Art. 2°.- Diferir las cirugías programadas de pacientes con factores de riesgo a excepción de aquellas donde dicha acción pudiese significar un agravamiento y/o complicación de la patología de origen.-

Art. 3°.- Sugerir, que el ingreso a las unidades críticas de cada efector de salud pública o

privada, cualquiera sea el proceso de admisión, se realice únicamente en situaciones de urgencia y emergencia, procurando que el límite de ocupación de dichas unidades sea de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o menos.-

Art. 4°.- Las disposiciones de la presente Resolución serán de aplicación inter dure el actual estatus sanitario de la Provincia.-

Art. 5°.- Hacer saber a todos los establecimientos sanitarios públicos y privados de la Provincia.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar y archivar.-

Silvia Sosa Araujo; Ministro Secretario de Estado de Salud

